

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SEGUNDO SEMESTRE**  
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES**  
**SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE**  
**EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL****IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX****PERMISO No IM10-0008****DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.****S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****CONVENIO DE  
COORDINACION.-**

QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL  
 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
 LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

**PAG. 3****CONVENIO DE  
COORDINACION.-**

PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD  
 DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,  
 QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
 Y EL ESTADO DE DURANGO.

**PAG. 23****FE DE ERRATA.-**

AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN  
 SEGUNDO PARRAFO, RECORRIENDOSE LOS  
 SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTICULO 16  
 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**PAG. 30****DECRETO.-**

POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO  
 DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA  
 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS  
 UNIDOS MEXICANOS.

**PAG. 31**

**DECRETO.-**

**POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**PAG. 32**

**DECRETO.-**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 3 BIS DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**PAG. 33**

**ESTADO FINANCIERO.-**

**CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2009.**

**PAG. 34**

**BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**TITULO.-**

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. YESICA YOLO NANCY SIMENTAL LUGO**

**PAG. 35**

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.  
La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.  
Por su parte, el artículo 4o. fracciones I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.
- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008, mismas que tiene como objetivo general, el de prestar servicios de atención y rehabilitación a las personas con discapacidad o en curso de procesos discapacitantes; apoyarles en su integración social con la finalidad de contribuir a su pleno desarrollo, a la generación de oportunidades. Promover e instrumentar acciones de información y orientación a la población en general para modificar los factores de riesgo, así como de detección temprana, prevención, llevar a cabo la profesionalización de los recursos humanos.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 20. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al programa de atención a personas con discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante decreto No. 152, publicado en el periódico Oficial número 22 del 15 de Septiembre de 1996.
- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufren violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.
- II.3 De conformidad con el artículo 34 fracciones VIII y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, el Director General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Heroico Colegio Militar número 101, de la colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Durango.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado Durango, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de "las personas con discapacidad", de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones I, II, III, IV, V y VI, IX, X y XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 12 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008 las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.**- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución de los proyectos específicos denominados "Construcción y Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Durango" y "Equipamiento, Materiales e Insumos de Ortesis y Prótesis", descritos en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

### APORTACION DE RECURSOS

**SEGUNDA.**- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$2'138,587.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán a lo largo del año conforme al Anexo 2.

### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

**TERCERA.**- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

### CUENTA BANCARIA

**CUARTA.**- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

### COMPROMISOS DE LAS PARTES

**QUINTA.**- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar cuando menos en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere las presentes Reglas;
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) Otorgar la atención que corresponda, conforme a la disponibilidad de sus recursos propios, a las solicitudes de ayudas funcionales y de atención de personas con discapacidad que le sean enviadas por la Unidad de Asistencia e Integración Social, sin que para el efecto tenga que mediar petición mediante oficio en papel. Para este efecto, se conviene que el e-mail será el medio oficial de intercambio, y el SEDIF se obliga a informar de la atención correspondiente en un máximo de 30 días naturales la fecha en que reciba la petición. Para lo cual, dará a conocer al "DIF NACIONAL" el correo electrónico para tal efecto.
- o) Designar a un enlace con el "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad, en los términos y metodologías que el DIF NACIONAL establezca y comunique por escrito, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:**

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;

- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

**SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:**

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

LIC. MARIA CECILIA AMERENA SERNA DIRECTORA GENERAL DE  
REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL

"DIF ESTATAL"

DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW DIRECTOR GENERAL DEL DIF  
ESTATAL EN DURANGO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

**NOVENA.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.
- j) El "DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión ó cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

#### CONTROL Y VIGILANCIA

**DECIMA.**- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

#### TRANSPARENCIA

**DECIMA PRIMERA.**- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos, a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

#### CONVENCIONES GENERALES

**DECIMA SEGUNDA.**- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA TERCERA.**- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

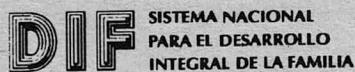
**DECIMA CUARTA.**- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA QUINTA.**- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA SEXTA.**- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEPTIMA.**- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de septiembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Gerardo Fournier Drew.**- Rúbrica.



**Unidad de Asistencia e Integración Social.**  
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

**Programa de Atención a Personas con Discapacidad**

**FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS**

**PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

<b>Fecha de recepción</b>	<b>FOLIO.</b>
01 de septiembre de 2008	PD-E08-10-001

<b>Lugar y Fecha de emisión del proyecto</b>
Victoria de Durango, Durango. Septiembre 2008

<b>1. Datos Generales</b>		
<b>Nombre del Estado</b>	Durango, Dgo.	
<b>Nombre del Director del SEDIF</b>	Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew	
<b>Domicilio</b>	H. Colegio Militar No. 101 Col. Nueva Vizcaya	
<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Página Web</b>
618 8291400	direcciongeneral@difdurango.gob.mx	www.difdurango.gob.mx
<b>2. Nombre del Proyecto Integral</b>		
Proyecto de atención integral y equipamiento para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.		

<b>3. Nombre del Proyecto Específico</b>
Construcción y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Durango

<b>4. Objetivo del Proyecto Específico</b>
Hacer más eficiente la atención habilitatoria y rehabilitatoria mediante el equipamiento médico y ampliación física del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Durango, coadyuvando a mejorar en la calidad de los servicios que se presta en favor de las personas con discapacidad temporal o permanente en la entidad.

**SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.**

<b>5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto</b>	
<b>Municipio(s)</b>	<b>Localidad(es)</b>
Pánuco de Coronado	Se consideran las localidades de los municipios enlistados en la columnas de la izquierda, micro regiones relativamente cercanas al Municipio de Durango y con fácil acceso al CREE Durango
Guadalupe Victoria	
Peñón Blanco	
Nombre de Dios	
Poanas	
San Juan del Río	
Vicente Guerrero	
Durango	

**6. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad**

Según los resultados del XII Censo de INEGI 2000, en el Estado de Durango viven 1 millón 488 mil 661 personas, 32 mil 052 son personas con discapacidad, obteniéndose un índice de discapacidad de 2.21 de los cuales en el Municipio de Durango, vive el 33% de personas con discapacidad, siendo: la motriz con 5 mil 950 personas, la visual con 2 mil 228, la auditiva con 1 mil 413 personas, 522 con mental, 306 personas con problemas de lenguaje y 158 personas con otros tipos de discapacidad.

Otro grupo importante a atender es la población adulta mayor que según expertos presenta una tendencia con altos índices de crecimiento, está representada por 133 mil 596 personas, significando el 9.0% de la población total que vive en la entidad.

La población atendida de primera vez en el CREE Durango, en los últimos años por grupos de edad, en primer orden se encuentran las personas de 30-49 años de edad, enseguida son las personas de 60 y más años, en tercer lugar la población infantil de 5 y 11 años de edad.

De los tipos de consulta médica especializada otorgada en el CREE Durango, la más importante en cuanto a demanda se refiere es: rehabilitación, con 74.70% promedio anual, le sigue comunicación humana con un 11.64%, en seguida neuropediatria con 3.34%, la cuarta neurología con 7.47% y por último ortopedia con 2.87%.

**7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas**

La discapacidad es un problema con tendencia creciente, 2 por ciento anualmente según fuentes del INEGI, debido en gran medida a la reducción progresiva de las tasas de mortalidad y al incremento de la esperanza de vida.

Una de las principales problemáticas del Centro de Rehabilitación y Educación Especial es la falta de infraestructura adecuada para atender a las personas con discapacidad en la entidad, ya que cuenta únicamente con 2 centros de rehabilitación, uno ubicado en la ciudad de Gómez Palacio y el CREE Durango donde se atienden a más de 100 mil personas en el área de terapia física. Repercutiendo en las necesidades de espacio y demanda de servicios.

Aunado a lo anterior, en nuestra entidad existen factores como la migración, pobreza, etnicidad y dispersión poblacional que impactan en forma negativa las posibilidades de bienestar y desarrollo de la población con discapacidad, reduciendo en 10 años las posibilidades de una vida saludable.

El Centro de Rehabilitación y Educación Especial fue fundado en 1976 con una infraestructura arquitectónica de tipo CAPCE diseñada para actividades docentes y no para un modelo médico asistencial; durante los últimos 30 años únicamente se hicieron adecuaciones y remodelaciones que a la fecha no logran satisfacer las necesidades que representa el incremento en la demanda de servicios y a su vez de espacios físicos amplios, suficiente y adecuados para una atención de acuerdo a la expectativa actual. Siendo necesario, efectuar un proyecto de ampliación de las áreas físicas iniciando la construcción por etapas, siendo la primera de ellas la unidad de terapia física la cual se encuentra con un avance de construcción de un 70%, sin embargo a pesar de los esfuerzos empleados para la gestión de recursos para la construcción de la unidad de fisioterapia aun se requiere ejecutar conceptos de obra que permitan concluir la quinta etapa del área de fisioterapia. Los conceptos de obra por ejecutar se refieren a cancelería e instalaciones eléctricas para la planta alta, por lo tanto es necesario generar las estrategias necesarias que favorezcan la conclusión del área de fisioterapia logrando mayor eficiencia en los procesos de rehabilitación y reintegración de las personas con discapacidad a una vida plena productiva y digna.

**8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.**

La vida útil esta proyectada para dar atención en un periodo de 20 años, por lo cual al término de este periodo se deberá revalorar su factibilidad y el desarrollo del fenómeno de la discapacidad, implementando estrategias para ampliar la capacidad instalada y el nivel de atención de las Unidades Básicas de Rehabilitación, lo cual podría incrementar la vida útil del proyecto.

**TERCERA PARTE: Obras y acciones.****9. Lista y descripción de las OBRAS**

- Vertiente C.- Acciones de Equipamiento, Infraestructura y Profesionalización para la Atención de la Discapacidad.
- Acción C.1.- Las de remodelación o construcción de infraestructura de centros y unidades de atención y rehabilitación a personas con discapacidad, por parte de los SEDIF y SMDIF.

- Apoyo a financiar C.1.8. Otro tipo de adecuaciones de inmuebles o instalaciones
- Cancelaría e Instalaciones eléctricas (planta alta)

<b>Obras</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>			
<b>Costo estimado de las obras</b>						
<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Uni.</b>	<b>Cant.</b>	<b>P. Unit.</b>	<b>TOTAL</b>	
	<b>CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DURANGO (5a. ETAPA)</b>					
	<b>Cancelaría (Planta Alta)</b>					
vent-v1	Suministro y colocación de ventana fija v1 de .50x.50 mts., con vidrio cristazul de 6 mm. colocado a hueso sellado con silicon transparente.	Pza.	23.00	426.17	9,801.91	
vent-v2	Suministro y colocación de ventana fija v2 de .50x.75 mts., con vidrio cristazul de 6 mm. colocado a hueso sellado con silicon transparente	Pza.	19.00	639.24	12,145.56	
vent-v3	Suministro y colocación de ventana de proyección v3 de .50x.75 mts. con vidrio cristazul, colocando a hueso sellado con silicon transparente. Inc. herrajes y accesorios de aluminio color natural, herramientas y mano de obra.	Pza.	4.00	814.67	3,258.68	
vent-v4	Suministro y colocación de ventana fija v4 de 3.10x3.20 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	14.00	19,783.32	276,966.48	
vent-v5	Suministro y colocación de ventana fija v5 de 3.00x1.55 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	2.00	9,273.43	18,546.86	
vent-v6	Suministro y colocación de ventana fija v6 de 2.70x2.40 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	2.00	12,922.03	25,844.06	
vent-v7	Suministro y colocación de ventana fija v7 de 2.70x1.55 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	2.00	8,346.09	16,692.18	
vent-v8	Suministro y colocación de ventana fija v8 de 2.00x1.55 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	3.00	6,182.30	18,546.90	
vent-v9	Suministro y colocación de ventana fija v9 de .50x1.55 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 6 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	3.00	1,215.43	3,646.29	
vent-v10	Suministro y colocación de ventana fija v10	Pza.	1.00	4,885.83	4,885.83	

vent-v11	de .50x4.69 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. rolado, materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	2.00	2,572.64	5,145.28
vent-v12	Suministro y colocación de ventana fija v12 de .50x2.58 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra	Pza.	6.00	2,572.64	15,435.84
vent-v13	Suministro y colocación de ventana corrediza v13 de 1.50x.50 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 6 mm. Inc. rolado, materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	4.00	1,625.78	6,503.12
vent-v14	Suministro y colocación de ventana fija v14 de 10.97x1.55 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	1.00	33,909.85	33,909.85
vent-v17	Suministro y colocación de ventana fija v17 de .50x.75 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 6 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	4.00	747.85	2,991.40
vent-v20	Suministro y colocación de ventana fija v20 de 3.20x3.10 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio esmerilado de 6 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	1.00	22,438.56	22,438.56
puert-01	Suministro y colocación de puerta de 2.60x2.50 mts. con 2 hojas abatibles, de vidrio cristazul de 9 mm zoclo herculite de 44.5x85.70 mm de 1/2", clave 8327 color aluminio natural, Inc. bisagra hidráulica de piso Mca. Dorma Mod. Bts. 75 v (hasta 100 kg). Acabado natural, empujaderas de acero inoxidable de aluminio de 20 x 40 cms.	Pza.	1.00	18,786.77	18,786.77
puert-02	Suministro y colocación de puerta de 1.77x2.20 mts. con 2 hojas abatibles, de vidrio cristazul de 9 mm zoclo herculite de 44.5x85.70 mm de 1/2", clave 8327 color aluminio natural, Inc. bisagra hidráulica de piso Mca. Dorma Mod. Bts. 75 v (hasta 100 kg). Acabado natural, empujaderas de acero inoxidable de aluminio de 20x40 cms.	Pza.	2.00	11,254.73	22,509.46
puert-03	Suministro y colocación de puerta de 1.80x2.50 mts. con 2 hojas abatibles, de vidrio cristazul de 9 mm zoclo herculite de 44.5x85.70 mm de 1/2", clave 8327 color aluminio natural, Inc. Bisagra hidráulica de piso Mcá. Dorma Mod. Bts. 75 v (hasta 100 kg). Acabado natural, empujaderas de acero inoxidable de aluminio de 20x40 cms.	Pza.	1.00	13,006.22	13,006.22

puert-04	Suministro y colocación de puerta de 1.80x2.20 mts. con 2 hojas abatibles, de vidrio cristazul de 9 mm zoclo herculite de 44.5x85.70 mm de 1/2", clave 8327 color aluminio natural, Inc. bisagra hidráulica de piso Mca. Dorma Mod. Bts 75 v (hasta 100 kg). acabado natural, empujaderas de acero inoxidable de aluminio de 20x40 cms.	Pza.	1.00	11,455.48	11,455.48
p-vent-01	Suministro y colocación de ventana fija de 2.53x2.20 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm, detalles en vinil esmerilado según diseño y puerta abatible de .90x2.20 mts. de aluminio anodizado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	1.00	28,104.76	28,104.76
p-vent-02	Suministro y colocación de puerta de 1.70x2.20 mts. con 2 hojas abatibles, de vidrio cristazul de 9 mm zoclo herculite de 44.5x85.70 mm de 1/2", clave 8327 color aluminio natural, Inc. bisagra hidráulica de piso Mca. Dorma Mod. Bts. 75 v (hasta 100 kg). acabado natural, empujaderas de acero inoxidable de aluminio de 20x40 cms. y 2 fijos laterales de 2.79x2.20 mts. con zóculo y vidrio cristazul, Inc. detalle en vinil esmerilado según diseño, materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	1.00	46,273.26	46,273.26
p-vent-04	Suministro y colocación de ventana fija de 11.30x1.50 mts. de aluminio anodinado color natural bolsa g3, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. colocación de 2 costillas de 9 mm de cantos pulidos repartidas, película plástica y detalle en vinil esmerilado según diseño, materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	1.00	48,467.35	48,467.35
canc-01	Suministro y colocación de ventana fija de 6.25x5.50 mts. de perfil prolamsa p400 con fondo anticorrosivo y terminado con esmalte alquidálico color negro satinado, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	1.00	61,033.75	61,033.75
canc-02	Suministro y colocación de ventana fija de 7.45x6.25 mts. de perfil prolamsa p400 con fondo anticorrosivo y terminado con esmalte alquidálico color negro satinado, con vidrio cristazul de 9 mm. Inc. materiales menores, herramientas y mano de obra.	Pza.	1.00	81,965.04	81,965.04
s/c-0060	<b>Instalaciones eléctricas (planta alta)</b>  Salida de centro aislado en caja de lámina con tubo conduit p.d.g. y registro tipo condulet a 127 volts, 2 hilos Cal. No. 12 y tierra física aparente, incluye: apagador, colgantes, fijación a losa de concreto, materiales menores, mano de obra y herramientas.	Sal	33.00	530.33	17,500.89

s/c-0058	Salida de centro aislado por piso, con tubo conduit pgg y registro tipo condulet a 220 volts, 2 hilos calibre No. 12 y tierra física Terminal en registro tipo fs con contacto de 3 polos y torsión y candado, incluye: apagador, colgantes, fijación a losa de concreto, materiales menores, mano de obra y herramientas.	Sal	24.00	894.34	21,464.16
8007	Salida de contacto monofásico dúplex de 15 Amp., 127 volts, color blanco polarizado - aterrizado, modelo am5028ts instalado en placa de 2 módulos modelo am503s/2bn de la línea matiz, en caja de lámina con tubo conduit p.g.g., incluye: cableado según proyecto, se respetará código de colores para identificación de circuitos y fases, contacto, materiales menores, mano de obra y herramienta.	Sal	13.00	700.24	9,103.12

CONCENTRADO	Monto
Cancelaría (planta alta)	\$808,350.89
Instalaciones eléctricas (planta alta)	\$48,068.17
Subtotal	\$856,419.06
Gastos de operación (3.0%)	\$26,189.64
Subtotal	\$882,608.70
15% IVA	\$132,391.30
<b>Total</b>	<b>\$1,015,000.00</b>

#### 10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

El Centro de Rehabilitación y Educación Especial fue fundado en 1976 con una infraestructura arquitectónica de tipo CAPCE diseñada para actividades docentes y no para un modelo médico asistencial; durante los últimos 30 años únicamente se hicieron adecuaciones y remodelaciones que a la fecha no logran satisfacer las necesidad que representa el incremento en la demanda de servicios y a su vez de espacios físicos amplios, suficientes y adecuados para una atención de acuerdo a la expectativa actual; siendo necesario efectuar un proyecto de ampliación de las áreas físicas iniciando la construcción por etapas, siendo la primera de ellas la unidad de terapia física, la cual se encuentra con un avance de construcción de un 70%, sin embargo a pesar de los esfuerzos empleados para la gestión de recursos para la construcción de la unidad de fisioterapia. Siendo los conceptos de obra la cancelaría e instalaciones eléctricas para la planta alta.

La ampliación de las áreas referidas, serán de gran ayuda para acortar los tiempos de tratamiento, e incrementar en el número de egresos por mejoría, permitiendo con esto acortar el diferimiento y dejar espacios libres para pacientes de nuevo ingreso, dando así respuesta a las normas de calidad y aumentando el costo beneficio en gastos de operación y servicios.

Una de las principales causas de demanda de atención es la presencia de dolor crónico, actualmente contamos con 5 espacios físicos para su atención, el cual resulta insuficiente ya que brinda cobertura sólo al 40% de la población. Con este nuevo espacio se cubrirá el 60% restante de nuestros pacientes.

#### 11. Lista y descripción de las ACCIONES

NO APLICA

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Costo estimado de las acciones	
Acción(es)	Monto
No aplica	
<b>Total:</b>	<b>NO APLICA</b>

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES
NO APLICA

**CUARTA PARTE: Metas e indicadores.**

13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.
Actualmente se atiende a 300 pacientes diarios con deficiencia crónico degenerativa; se prevé incrementar las atenciones médicas diarias en un 40 por ciento, lo que dará como resultado una población atendida de 420 pacientes.
Actualmente se atiende a 50 pacientes diarios con síndrome doloroso, se incrementará la capacidad de atención en un 60 por ciento, beneficiando con ello a 125 personas.

14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)	
Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de terapias otorgadas a personas con discapacidad	Formato único de información mensual Programa anual de trabajo
Número de terapias otorgadas en la Unidad de rehabilitación en el periodo  x 100	
Número de terapias programadas en la unidad de rehabilitación en el periodo	

**QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.**

15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.
SNDIF	Supervisión del avance del proyecto

**16. Factores críticos de éxito.**

No existen

**SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.**

17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew	Dirección General de DIF Estatal Durango	(618) 8291400 direccionalgeneral@difdurango.gob.mx
LTS Norma Leticia Arrieta Briseño	Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales de DIF Estatal	(618) 8191400 norma_arrieta@dif.gob.mx
Dra. Reed Esther Lara Caballero	Dirección General del CREE	(618) 8130046 reedlo@prodigy.net.mx
Lic. Lucía Jiménez López	Coordinación Administrativa del CREE	(618) 8130046 reedlo@prodigy.net.mx



**Programa de Atención a Personas con Discapacidad**

**Unidad de Asistencia e Integración Social.**  
**Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.**

**FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS**

**PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

Fecha de recepción	FOLIO.
01 de septiembre de 2008	PD-E08-10-002

Lugar y Fecha de emisión del proyecto
Victoria de Durango, Durango. Septiembre 2008

<b>1. Datos Generales</b>		
<b>Nombre del Estado</b>	Durango, Dgo.	
<b>Nombre del Director del SEDIF</b>	Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew	
<b>Domicilio</b>	H. Colegio Militar No. 101, Col. Nueva Vizcaya	
<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Página Web</b>
618 8291400	direccciongeneral@difdurango.gob.mx	www.difdurango.gob.mx

<b>2. Nombre del Proyecto Integral</b>	
Proyecto de atención integral y equipamiento para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.	

<b>3. Nombre del Proyecto Específico</b>	
Equipamiento, materiales e insumos de órtesis y prótesis.	

<b>4. Objetivo del Proyecto Específicos</b>	
Equipar con tecnología de vanguardia al área encargada de fabricar y reparar las órtesis y prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Durango, disminuyendo el diferimiento de pacientes y las cuotas de recuperación que los beneficiarios pagan por dicho servicio.	
Compensar las deficiencias de movilidad y desplazamiento generadas por algún tipo y grado de discapacidad de carácter temporal o permanente mediante el uso de ayudas funcionales.	

**SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.**

<b>5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto</b>	
<b>Municipio(s)</b>	<b>Localidad(es)</b>
Pánuco de Coronado	Se consideran las localidades de los municipios enlistados
Guadalupe Victoria	en las columnas de la izquierda, microrregiones
Peñón Blanco	relativamente cercanas al Municipio de Durango y con fácil
Nombre de Dios	acceso al CRID.
Poanas	
San Juan del Río	
Vicente Guerrero	
Durango	

**6. Población que se espera atender, describiría por tipo de discapacidad**

En el Estado de Durango, según resultados del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000, viven 32 mil 052 personas con discapacidad de las cuales 16 mil 438 pertenecen a la discapacidad motriz, representando el 51% respecto a las demás tipos de discapacidades, el taller del centro absorbe aproximadamente un 60 por ciento de la demanda de esta población, es decir 9 mil 863 personas atendidas.

Del total de personas atendidas un 42% (6904) requieren ayudas funcionales con la ejecución del proyecto se pretende dar cobertura a un 15.8% más es decir apoyar a 1091 beneficiarios.

A la fecha se elaboran 80 órtesis y se espera que con la ejecución del proyecto se atiendan las necesidades de 30 personas más, para así cubrir la demanda de 110 atenciones mensuales; así como el aumento en prótesis incrementado en 8 personas más, cubriendo la demanda de 10 prótesis mensuales.

**7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas**

En el Estado de Durango, según fuentes del XII Censo General de Población y Viviendo 2000 publicado por el INEGI, existe una población que supera el millón 448 mil habitantes de los cuales 32 mil 052 padecen discapacidad, representando con ello un 2.21% de la población total.

El número de personas con discapacidad motora corresponde a 16 mil 438 personas, de las cuales un 42 por ciento (6,904) requieren de ayudas funcionales ortoprotésicas que les permita compensar o suplir las deficiencias de movilidad generadas por algún tipo y grado de discapacidad de carácter temporal o permanente.

La ciudad de Durango cuenta con 3 talleres de órtesis y prótesis, dos de la iniciativa privada y el otro depende del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Durango (CREE Durango), los cuales, en su conjunto, brindan cobertura a un promedio de 133 personas; de este número el CREE atiende a 80 personas, lo que representa un 60 por ciento de la atención anual.

Una de las principales problemáticas del taller del CREE Durango, es la falta de equipo de vanguardia, el cual no ha sido renovado en los últimos 15 años, así como la insuficiencia en la mano de obra calificada necesaria para optimizar y agilizar la elaboración y entrega de los trabajos ortoprotésicos. Por tal motivo es prioritario el equipamiento del taller para así hacer más eficiente los procesos de elaboración.

La ejecución del proyecto permitirá aumentar la cobertura en un 37.5% equivalente a 22 órtesis y un 50% en prótesis equivalente a 10 piezas.

En los últimos años la demanda de atención en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Durango ha superado la oferta institucional de servicios, obligando al Gobierno del Estado a plantear nuevas estrategias de atención de acuerdo a la expectativa actual, con infraestructura nueva y equipamiento con tecnología de vanguardia que permitan acortar el proceso de fabricación y reparación de órtesis y prótesis que son indispensables para coadyuvar a que las personas con discapacidad se incorporen a una vida social plena, productiva y digna.

**8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos**

La vida útil será de 10 años, de acuerdo a la vida útil esperada de los equipos y herramientas para el taller de órtesis y prótesis.

En cuanto a las ayudas funcionales se plantea apoyar a los beneficiarios por lapso de 1 año.

**TERCERA PARTE: Obras y acciones.****9. Lista y descripción de las OBRAS**

No aplica

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
No aplica	No aplica	No aplica

**Costo estimado de las obras**

Obra	Monto
	No aplica

**10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS**

No aplica

**11. Lista y descripción de las ACCIONES**

Vertiente A: Acciones de prevención y atención a personas con discapacidad

A.3. Las destinadas a apoyar la asistencia y rehabilitación de las personas con discapacidad

## A.3.12. Elaboración de prótesis y órtesis

- Caballete
- Marco modular para inferior
- Reportadora y afiladora
- Fresadora
- Plancha horno Otto bock

Vertiente A: Acciones de prevención y Atención de Personas con discapacidad

A.3. Las destinadas a apoyar la asistencia y rehabilitación de las personas con discapacidad

## A.3.12. Ayudas Funcionales

- Andaderas
- Cómodo de aluminio
- Bastón normal
- Bastón de cuatro puntos
- Bastón para invidentes
- Muletas auxiliares
- Muletas canadienses
- Sillas de ruedas estándar adulto
- Sillas de ruedas para PCI adulto
- Sillas de ruedas PCI Infantil
- Sillas de ruedas especial con respaldo reclinable
- Carriola especial

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Adquisición de Equipamiento para el taller de órtesis y prótesis del centro.	Octubre de 2008	Diciembre de 2008
Adquisición de ayudas funcionales.		

<b>Costo estimado de las acciones</b>		
<b>Acciones</b>	<b>Monto</b>	
Caballete	\$ 15,515.80	
Marco modular para inferior	\$ 117,719.75	
Reportadora y afiladora	\$ 51,017.45	
Fresadora	\$ 156,400.00	
Plancha horno otto bock	\$ 165,482.70	
Andaderas	131	\$ 49,780.00
Cómodo de aluminio	20	\$ 28,000.00
Bastón normal	334	\$ 30,060.00
Bastón de cuatro puntos	100	\$ 35,000.00
Bastón para invidentes	50	\$ 17,500.00
Muletas axilares	200	\$ 50,000.00
Muletas canadienses	20	13,000.00
Sillas de ruedas estándar adulto	200	40,000.00
Sillas de ruedas para PCI adulto	10	98,480.00
Sillas de ruedas PCI Infantil	10	95,000.00
Sillas de ruedas especial con respaldo reclinable	10	70,000.00
Carriola especial	6	90,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1'122,955.70</b>	

**12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES**

El taller de órtesis y prótesis inicio sus operaciones en 1979, y en los últimos 15 años no se ha equipado, únicamente se reparan las piezas y material en uso. Con la realización de este proyecto se pretende adquirir el equipo y material necesario para dar respuesta al incremento en la demanda de atención.

Debido al tamaño del horno actual no se pueden realizar órtesis para personas adultas, sólo se pueden realizar para niños, con la compra de este nuevo horno, se podrá resolver dicha problemática.

Actualmente los corsets se realizan sin la tracción adecuada, llevándose el doble de tiempo de trabajo, con la compra del marco modular se podrán realizar corsets con la adecuada tracción que marcan las normas de alineación de la columna vertebral y podrán elaborarse en la mitad del tiempo que actualmente se invierte.

No se cuenta con la fresadora (lijadora doble versión) que ayuda a una mejor elaboración para devastar las órtesis en general.

En este momento no se cuenta con un caballete que nos permita dar una mayor y mejor producción en zapatería, tampoco se cuenta con una cortadora y afiladora, para cortar material para órtesis y prótesis.

La demanda de ayudas funcionales se ha incrementado debido a la mayor proporción de enfermedades crónicas degenerativas aunada a los factores de pobreza, bajos salarios, migración y etnicidad que afectan la entidad

**CUARTA PARTE: Metas e indicadores.**

**13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.**

Actualmente se realizan 60 órtesis y 20 prótesis mensualmente.

La productividad actual es de un 37.5 por ciento en el taller de órtesis, es decir, se brindará atención a 22 personas más, logrando con ello la meta de 82 atenciones mensuales.

En materia de prótesis, la productividad se pretende incrementarla en un 50% por ciento, con lo que se proporcionará atención a 10 personas más para lograr la elaboración de 30 prótesis mensuales.

Se pretende equipar y mejorar el proceso de atención al paciente con discapacidad mediante la disminución del diferimiento en la elaboración de órtesis y prótesis solicitados.

Del total de personas atendidas un 42% (6904) requiere de ayudas funcionales con la ejecución del proyecto se pretende dar cobertura a un 15.8% más es decir apoyar a 1091 beneficiarios.

**14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)**

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de órtesis y prótesis otorgados a las personas con discapacidad.	Informe mensual de actividades.
Número de órtesis y prótesis otorgados a personas con discapacidad durante el periodo  x 100	Programa anual.
Número de órtesis y prótesis programadas a personas con discapacidad durante el periodo.	

**QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.**

**15. Relaciones interinstitucionales**

Institución	Puntos de coordinación o concertación.
Servicios de Salud del Estado de Durango	Para la prestación de servicios de rehabilitación.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Para referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos, así como los servicios de rehabilitación.
ISSSTE	Para referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos, así como los servicios de rehabilitación.

**16. Factores críticos de éxito.**

No aplica

**SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.**

**17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación**

Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew	Dirección General de DIF Estatal Durango	(618) 8291400 direccióngeneral@difdurango.gob.mx
LTS Norma Leticia Arrieta Briseño	Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales de DIF Estatal	(618) 8191400 norma_arrieta@dif.gob.mx
Dra. María Esther Lara Caballero	Dirección General del CREE	(618) 8130046 creedgo@prodigy.net.mx
Lic. Lucía Jiménez López	Coordinación Administrativa del CREE	(618) 8130046 creedgo@prodigy.net.mx

El Director General del SEDIF Durango, Francisco G. Fournier Drew.- Rúbrica.

## SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

## UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL

## DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL

## REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION

## CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

## ENTIDAD FEDERATIVA: Durango

Naturaleza del Presupuesto	Presupuesto Programado	Septiembre
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DURANGO	\$1,015,704.00	\$1,015,704.00
EQUIPAMIENTO, MATERIALES E INSUMOS DE ORTESIS Y PROTESIS	\$1,122,883.00	\$1,122,883.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,138,587.00</b>	<b>\$2,138,587.00</b>

## NOTA:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna**.- Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, **Raúl Rafael Anaya Núñez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Gerardo Fournier Drew**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

## DECLARACIONES

## 1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

## 2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Durango.
- 2.3. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 70 fracciones XXX y XXXI de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.4. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 17 de fecha 26 de agosto de 2004.
- 2.5. El Lic. Oliverio Reza Cuéllar, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.6. El Lic. Oliverio Reza Cuéllar, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 28 de agosto de 2006.
- 2.7. El Ing. Jorge Angel Reynoso Martínez, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 32 fracciones I, II, III, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.8. El Ing. Jorge Angel Reynoso Martínez, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 16 de noviembre de 2006.

- 2.9. El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 30 fracciones LX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.10. El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 29 de enero de 2007.
- 2.11. La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.12. La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 7 de enero de 2005.
- 2.13. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle 5 de Febrero número 913 Pte., de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 24, 70 fracciones XXX y XXXI, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango; 9, 29 fracción V, 30 fracciones LX y LXI, 32 fracciones I, II, III, IX y XXI y 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.**- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Durango, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

##### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.**- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Durango;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

- XI.** Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII.** Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII.** Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa; así como los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Durango.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **FONDO PYME**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Durango, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

**NOVENA.**- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Durango, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

**DECIMA.**- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.**- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

**DECIMA SEGUNDA.**- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.**- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.**- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

#### PLANEACION E INFORMACION

**DECIMA QUINTA.**- Con el fin de que el Estado de Durango cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

**DECIMA SEXTA.**- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA SEPTIMA.**- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

**DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**DECIMA OCTAVA.**- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

**CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE DURANGO**

**DECIMA NOVENA.**- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango operará en términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento, así como en la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango.

**VIGESIMA.**- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

**DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA PRIMERA.**- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

**REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA SEGUNDA.**- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Durango de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Anillo de Circunvalación número 99, Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, III, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en calle 5 de Febrero número 913 Pte., Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA TERCERA.**- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Durango.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMA CUARTA.**- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA QUINTA.**- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

**VIGESIMA SEXTA.**- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA SEPTIMA.**- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA OCTAVA.**- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

**VIGESIMA NOVENA.**- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA.**- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jorge Angel Reynoso Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

**®FE---\*de errata al Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriendose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de junio de 2009.**

---

En la Primera Sección, página 4, en el último párrafo transrito, dice:

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Debe decir:

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que **preceda** denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO** por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADO EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ....

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

.....

.....

XXII. a XXX. ....

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las legislaciones en materia de secuestro de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación general. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de esta última.

Méjico, D.F., a 24 de marzo de 2009.- Sen. **Gustavo E. Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Gabino Cue Monteagudo**, Secretario.- Dip. **Margarita Arenas Guzman**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO** por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriendose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA ADICIONADO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriendose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)  
(…)

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Artículo Único.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 21 de abril de 2009.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Margarita Arenas Guzman**, Secretaria.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se reforma el artículo 3 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente.

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Único.**- Se reforma el artículo 3 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3 Bis.**- Las multas previstas en esta ley se impondrán a razón de días de salario. Para calcular su importe se tendrá como base el salario mínimo general vigente en la zona geográfica que corresponda al momento de realizarse la conducta sancionada.

El juzgador sólo aplicará las multas establecidas en esta Ley a los infractores que, a su juicio, hubieren actuado de mala fe.

**TRANSITORIO**

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D. F., a 21 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisésis de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA**

AL : 31 DE JULIO DEL 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>DIFERIDO</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	1,826,060	Adaptaciones y Mejoras	1,491,984
Cuentas y Dcts. p/Cobrar	133,871,114	Dep'n. Acum. Adap. y Mejoras	<u>-976,830</u>
Estimaciòn p/Ctas incobrables	-984,286		515,154
Intereses por Devengar	<u>-33,418</u> 132,853,410	Gastos de Org. e Instalaciòn	587,742
Inventarios	3,156,412	Amort. Gtos. Org. e Inst.	<u>-508,141</u> 79,601
Est. P/Variaciòn Inventarios	<u>-37,766</u> 3,118,646	Mejoras a Locales Arrendados	514,817
Almacenes	123,388	Amort. Mejoras a locales arr.	<u>-427,589</u> 87,229
Préstamos a Corto Plazo	67,534,016	Gastos Anticipados	<u>928,272</u> 1,610,255
Fondo de Garantía	-7,234,798		
Int. Netos por Devengar	<u>-17,805,147</u> 42,494,071	<b>TOTAL SUMA DE ACTIVO</b>	<u>483,782,744</u>
Préstamos Emergentes	207,887,374	<b>PASIVO</b>	
Fondo de Garantía	-11,778,624	<b>CIRCULANTE</b>	
Int. Netos por Devengar	<u>-42,131,249</u> 153,977,500	Proveedores	1,335,849
Prestamos de Consumo	2,489,883	Acreedores Diversos	1,371,044
Fondo de Garantía	-3,655,098	Provisiones Diversas	32,482,046
Int. Netos por Devengar	<u>-518,625</u> -1,683,840	Impuestos por Pagar	1,135,545
Prestamo Gomez Palacio	3,767	Anticipo de Clientes	22,329
Fondo de Garantía	-12,672	Iva Trasladable	13,148,169
Intereses Nétos por Devengar	<u>-12,383</u> -21,288	Aportaciones al Proacer	<u>38,433,129</u> 87,928,112
Prestamos Proacer	58,378,586	<b>FIJO</b>	
Fondo de Garantía	-2,924,275	Cremaciones a Futuro	50,215
Int. Netos por Devengar	<u>-13,290,193</u> 42,164,118	Lotes por Construir	7,981,583
Lotes Construidos	8,181	Servicios Funerarios a Futuro	<u>5,261,890</u> 13,293,688
Acciones, Bonos y Valores	34,258,039	<b>DIFERIDO</b>	
Fondo Afecto a la Rva. Técnica	38,897,415	Rva. P/Jubilaciones Pend.	<u>57,664,294</u>
Fondo para Aguinaldos	6,687,017		
Iva Acreditable	303,362	<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>158,886,094</u>
Primas de Seguros y Fianzas	<u>77,821</u> 455,083,901	<b>PATRIMONIO</b>	
<b>FIJO</b>		Aportaciones Prescritas	51,036,947
Herramientas	25,287	Increm. al Patrimonio Acumulado	244,181,277
Prestamos Hipotecarios	1,863,471	Increm. al Patrimonio en Ejercicio	26,581,274
Terrenos	12,939	Increm. al Patrimonio por Realizar	<u>3,097,152</u> 324,896,650
Edificios	4,409,451		
Dep'n. Acum. Edificios	<u>-1,191,537</u> 3,217,914	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>483,782,744</u>
Mobiliario y Equipo	2,267,414		
Dep'n. Acum. Mob. Y Equipo	<u>-1,639,211</u> 628,203		
Equipo de Transporte	2,788,268		
Dep'n. Acum. Eq. De Transp.	<u>-1,735,443</u> 1,052,825		
Equipo de Cómputo	3,377,759		
Dep'n. Acum. Eq. De Cómputo	<u>-2,981,445</u> 396,314		
Horno Crematorio	1,995,010		
Dep'n. Acum. Horno Crematori	<u>-163,028</u> 1,831,982		
Construcciones en Proceso	17,182,713		
Urbanizaciòn de Terreno	864,205		
Depositos en Garantia	<u>12,735</u> 27,088,588		

C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
 DIRECTORA DE CONTABILIDAD GENERAL

Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango  
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



Yessica Yolo Nancy Simental Lugo  
 el Título de

Licenciada en Educación Primaria

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el dia 10 de Julio de 2008.

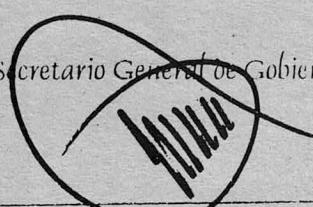


El Gobernador Constitucional del Estado



C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras

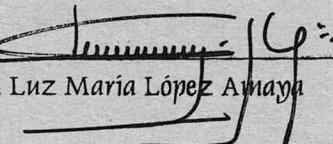
El Secretario General de Gobierno



C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

La Directora de la Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profa. Luz María López Amaya



Firma del ( la ) interesado ( a )

Título No. 1839

Acta de Examen Profesional

No. L37-006

Fecha 07 - Julio - 2008

Expedido en Durango, Dgo.

Registro No. 1966

Libro No. DOCE

Foja No. 7

Lugar Durango, Dgo.

Fecha 22 - Sept. 2008



Profr. Luz María López Amaya  
Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

Profr. Jesús Roberto Robles Zapata  
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO	
DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO	
Folio: 003790	
A continuación se certifican los estudios de	
Nombre:	Yessica Yolanda Nancy Simental Lugo
Nivel:	Licenciatura
CURP:	SHYX7009011MGS08
Estudios de Bachillerato.	
Institucion: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado	
Periodo: 2001-2004 Unidad Federativa: Durango	
Estudios Profesionales.	
Institucion: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado	
Carrera: Lic. en Educ. Primaria Periodo: 2004-2008	
Examen Profesional: 7 de julio de 2008.	
Cumplio con el Servicio Social, conforme al Art. 56 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.	
Victoria de Durango, Dgo., a 24 de noviembre de 2008.	
DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO	
Ing. Luis Edmundo Pulido Nunez	

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
ESTADO DE DURANGO  
Folio: 003790

ASIG

5766881

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
ESTADO DE DURANGO